

fiel, y diligentem^{te} usareys los d^{tos} ofizios atendiendo ael beneficio, y bien Comu-
de la republica, guardando entodo el seruizio de Dios n^{ro} Señor, de S. M. y
y los Alcaldes, administrando Justia a las partes, q^a ante ellos la pidieren, conforme
las leyes, y premaximas de los Reynos de España, sin hacer Cohechos ni otros
derechos demandados, y no recibirán fianzas, legas, Manas, y Monedas q^a no
uen aq^a dadas en r^{ta} de r^{ta} y cuenta de los dichos ofizios, lo qual es de
de la Ley, cada, y q^{do}, y a quien por mi^{do} fuere mandado, y q^a pagaran, lo q^a con-
no fuere Justo, y senten^{do}. Lo qual fecho mando os recibian, y admiran ael v^{ro},
exercizio de los expresados ofizios, q^a os ayen, y tengan por tales ofiziales de Co-
guardandoos las honrras, preheminentias, exençiones, y prerrogativas q^a
porado v^{ros} anteciores por rason de los d^{tos} ofizios q^a para poderlos v^{ro}
y ejercer, os doy en virtud de este nombram^{to} el poder y facultad q^a por
derecho se requiere, y es necesario, y reuocable, y anulo, o sea qualq^{va} provi-
o nombram^{to} q^a de d^{tos} ofizios antes aya auido p^a q^a no valga, salvo e
q^a mande despachar firmada de mi^{do} mano, sellada con el de mi^{do}
mas, y respaldada de mi^{do} infra escrito secretario en el d^{to} Sitio de
contra muros de Payona de Fran^a. a dos de Junio de mil setecien-

y Reyno siete años = El Duque de Ferrandina
Montalto y Belz



Lo r^{do} Man. de S. C. el Duq^{do} m^{do}

Some la va
rexon

A Fran^{co} Javier La
rexon



nombrada Nuevos ofizios de Consejo p^a su d^{ta} de Alhama del Reyno de Murz
conformidad q^a se ha costumbre #